



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (3747)

29 SEP 2015

“Por la cual se designan provisionalmente los miembros del Tribunal Nacional de Garantías y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política, la ley, la jurisprudencia y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3544 del 13 de julio de 2015, expedida por la Dirección Nacional Liberal, se adoptaron medidas para dar estricto e inmediato cumplimiento a la Sentencia del Consejo de Estado dentro de la Acción popular de radicado AP25000-23-41-000-2013-00194-01, fechada 05 de marzo de 2015.

Que de conformidad a los artículos 61 y 62 de los Estatutos, hace parte de los órganos de control, el Tribunal Nacional de Garantías, que debe ser integrado por cinco (5) ciudadanos miembros del Partido y diez (10) suplentes elegidos por el Congreso Nacional para períodos de cuatro (4) años.

Que el artículo 63 de la norma estatutaria prevé que *“Para ser elegido miembro del Tribunal Nacional de Garantías se requieren las mismas calidades que para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia”*. Igualmente, los artículos siguientes establecen el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y las funciones que deban cumplir quienes son elegidos como miembros del Tribunal Nacional de Garantías.





3747

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Que Mediante Resolución No. 3710 del 10 de agosto de 2015, se convocó el Séptimo Congreso Nacional Liberal para los días 4 y 5 de diciembre de 2015.

Que el numeral 20 del artículo 32 prevé como función de la Dirección Nacional Liberal la de: "Designar provisionalmente a quienes deban desempeñar dignidades o cargos dentro del Partido, en caso de que quien deba nombrarlos en propiedad no lo haga y mientras se efectúa la elección o designación"

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNACIÓN PROVISIONAL TITULARES TRIBUNAL NACIONAL DE GARANTÍAS. Designar provisionalmente como integrantes del Tribunal Nacional de Garantías, a los siguientes doctores:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
Dr. ANTONIO EDUARDO GÓMEZ MERLANO	438.284
Dra. AMELIA MANTILLA VILLEGAS	31.138.298
Dr. IVÁN DARÍO GÓMEZ LEE	80.410.929
Dr. CARLOS MARIO ISAZA SERRANO	17.971.535
Dr. LUIS EDUARDO BOTERO HERNÁNDEZ	17.152.055

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta designación provisional será hasta tanto el Congreso Nacional del Partido elija las personas que ocupen en titularidad los cargos del Tribunal Nacional de Garantías.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EJERCICIO AD-HONOREM. Los designados provisionalmente como miembros del Tribunal Nacional de Garantías,





3747

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

ejercerán sus funciones establecidas en el artículo 62 estatutario de manera ad-honorem.

En ningún caso existirá vínculo contractual o laboral con el Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMISIÓN DE COPIAS. Remítase copia de la presente Resolución a cada uno de los miembros que conforman el Tribunal Nacional de Garantías, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca o instancia judicial donde repose el expediente de la sentencia referida en los considerandos, al Consejo Nacional Electoral y Registrador Nacional del Estado Civil, solicitándose el correspondiente registro de conformidad con lo establecido en los artículos tercero y noveno de la Ley 1475 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones contrarias.

Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase



HORACIO SERPA URIBE
CoPresidente



FABIO RAÚL AMÍN SÁLEME
CoPresidente



HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

